



Asamblea General

Distr. general
10 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

19/23. Foro sobre Cuestiones de las Minorías

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, aprobada por consenso por la Asamblea General en su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992, y tomando en consideración el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como otros instrumentos internacionales y legislaciones nacionales pertinentes vigentes,

Recordando también todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, en particular la resolución 6/15 del Consejo, de 28 de septiembre de 2007, en la que este estableció el Foro sobre Cuestiones de las Minorías y decidió examinar su labor transcurrido un plazo de cuatro años,

Observando que en 2012 se conmemora el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Afirmando que ese aniversario constituye una importante oportunidad para reflexionar sobre la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, así como sobre los logros, las mejores prácticas y los retos en lo que se refiere a la aplicación de la Declaración,

Encomiando a la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías por la labor realizada y por la importante contribución al mayor conocimiento y visibilidad de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y los constantes esfuerzos por promover y proteger los derechos de esas personas con miras a lograr un desarrollo equitativo y sociedades pacíficas y estables mediante, entre otras cosas, una estrecha cooperación con los gobiernos, los órganos y

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 19º período de sesiones (A/HRC/19/2), cap. I.

mecanismos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales (ONG),

Poniendo de relieve la necesidad de redoblar esfuerzos para alcanzar el objetivo de la plena realización de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, haciendo especial hincapié en sus condiciones económicas y sociales y la marginación de que son objeto, y para acabar con todo tipo de discriminación contra esas personas,

Afirmando que la adopción de medidas eficaces y la creación de condiciones favorables para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas que garanticen la no discriminación efectiva y la igualdad para todos, así como una participación plena y verdadera en los asuntos que les conciernen, contribuyen a la prevención y a la solución pacífica de los problemas y situaciones relacionados con los derechos humanos que afectan a las minorías,

Subrayando la necesidad de prestar atención en particular a los efectos negativos del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la situación de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y señalando a la atención las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, incluidas las relativas a las formas de discriminación múltiple,

Destacando la importancia del diálogo entre todas las partes interesadas pertinentes en relación con la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, como parte integrante del desarrollo de la sociedad en su conjunto, que incluirá el intercambio de las mejores prácticas, por ejemplo, en relación con la promoción del entendimiento mutuo de las cuestiones de las minorías, la gestión de la diversidad mediante el reconocimiento de las identidades plurales, y la promoción de sociedades incluyentes y estables y de su cohesión social,

Destacando también la importancia de los procesos nacionales encaminados a promover e intensificar el diálogo entre todas las partes interesadas pertinentes sobre cuestiones relacionadas con los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas con miras a lograr el ejercicio de sus derechos sin discriminación y a ayudar a forjar sociedades estables,

Destacando además la importante función que pueden desempeñar las instituciones nacionales en la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, así como en materia de alerta temprana y concienciación sobre los problemas relativos a las situaciones de las minorías,

1. *Toma nota* del informe de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías¹, en el que esta proporciona, entre otras cosas, información actualizada acerca del Foro sobre Cuestiones de las Minorías;

2. *Toma nota también* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas²;

3. *Toma nota además* de la finalización de los cuatro primeros períodos de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, relativos al derecho a la educación, el derecho a la participación política efectiva, el derecho a la participación efectiva en la vida

¹ A/HRC/19/56.

² A/HRC/19/27.

económica y los derechos de las mujeres y niñas pertenecientes a minorías, que, gracias a la amplia participación de los interesados, han constituido una importante plataforma para promover el diálogo sobre esos temas, y alienta a los Estados a que tomen en consideración, según proceda, las recomendaciones pertinentes del Foro;

4. *Encomia* al Foro por su contribución a la labor de la Alta Comisionada para mejorar la cooperación entre los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas en las actividades relacionadas con la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, incluso a nivel regional, y expresa su esperanza de que el Foro siga contribuyendo a esa labor;

5. *Reafirma* la función del Foro, importante plataforma para promover el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que aporta contribuciones temáticas y conocimientos especializados a la labor de la Experta independiente e individualiza las mejores prácticas, los problemas, las oportunidades y las iniciativas a fin de lograr una mejor aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

6. *Decide* que el Foro permanezca abierto a la participación de los Estados, los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones y mecanismos regionales en el ámbito de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales pertinentes, académicos y expertos en cuestiones de minorías, y ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social; el Foro también permanecerá abierto a la participación de otras ONG cuyas metas y principios se ajusten al espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, sobre la base de arreglos tales como la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y de las prácticas de la Comisión de Derechos Humanos, mediante un procedimiento de acreditación abierto y transparente, de conformidad con el reglamento del Consejo de Derechos Humanos, lo que permitirá informar a tiempo sobre cuestiones de participación y celebrar consultas con los Estados que corresponda;

7. *Invita* a los Estados, los mecanismos, órganos, organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales, y las instituciones nacionales de derechos humanos, así como a los académicos y los expertos en cuestiones relativas a las minorías, a que sigan participando activamente en los períodos de sesiones del Foro;

8. *Decide* que el Foro siga reuniéndose una vez al año durante dos días laborables que se dedicarán a debates temáticos;

9. *Pide* al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que, sobre la base de la rotación geográfica y en consulta con los grupos regionales, siga designando para cada período de sesiones un presidente del Foro de entre los expertos en cuestiones de minorías, cuya candidatura habrá sido propuesta por los miembros y los observadores del Consejo; el presidente, que será elegido a título personal, se encargará de preparar el resumen de las deliberaciones del Foro, que se distribuirá a todos los participantes;

10. *Decide* que el Experto/la Experta independiente siga orientando la labor del Foro y preparando sus reuniones anuales y lo/la invita a que incluya en su informe las recomendaciones temáticas del Foro y formule recomendaciones sobre futuras cuestiones temáticas, para que las examine el Consejo de Derechos Humanos;

11. *Pide* a la Alta Comisionada que preste todo el apoyo necesario para facilitar, en forma transparente, la convocatoria de celebración del Foro y la participación de las

partes interesadas pertinentes de cada región en sus reuniones, prestando especial atención a lograr la participación más amplia y equitativa posible, en particular de las mujeres;

12. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles de las Naciones Unidas, facilite al Foro todos los servicios e instalaciones que pueda necesitar para cumplir su mandato;

13. *Invita* a la Alta Comisionada a que siga solicitando contribuciones voluntarias al Foro para facilitar la participación de representantes, en particular los de países en desarrollo, y al hacerlo, preste especial atención a garantizar la participación de los jóvenes y las mujeres;

14. *Decide* seguir examinando esta importante cuestión en un futuro período de sesiones de conformidad con su programa de trabajo anual.

54ª sesión
23 de marzo de 2012

[Aprobada sin votación.]
